

G O B I E R N O D E L E S T A D O D E Z A C A T E C A S



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXVII

Núm. 85 Zacatecas, Zac., miércoles 25 de octubre de 2017

S U P L E M E N T O

AL No. 85 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2017

DECRETO No. 162.- Se autoriza al Ayuntamiento de Zacatecas, a enajenar en calidad de Donación y en su oportunidad escriturar, un bien inmueble municipal a favor de persona moral denominada Unión Nacional Integral de Trabajo Organizado, A.C.

ACUERDO.- Mediante el cual se dan a conocer los Montos Transferidos a los 58 Municipios de la entidad en el tercer trimestre del Ejercicio 2017, por concepto de Recursos del Fondo Único de Participaciones.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Jehú Eduí Salas Dávila
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 162

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDOS

PRIMERO. En fecha 11 de julio del año 2016 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 465/2016, suscrito por el Lic. Jaime Santoyo Castro, en su carácter de Secretario General de Gobierno y el Lic. Uriel Márquez Cristerna, en su calidad de Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 12 fracciones IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remiten a esta Soberanía, solicitud que presenta el Ayuntamiento de Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal, con superficie de 23,191.08 metros cuadrados, a favor de la Unión Nacional Integral de Trabajo Organizado, A.C., para la construcción de un Centro Educativo Integral.

SEGUNDO. Escrito expedido por el Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas, por el que solicita se autorice al Ayuntamiento de Zacatecas a enajenar bajo la modalidad de donación, un inmueble con superficie de 23,191.08 metros cuadrados a favor de la organización Unión Nacional Integral de Trabajo Organizado, A.C., con el propósito de que el predio se destine a la construcción de un Centro Educativo Integral para personas vulnerables.

TERCERO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda Municipal, mediante memorándum número 2204 de fecha 29 de julio de 2016.

CUARTO. El Ayuntamiento de referencia, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Escrito promovido por el C. Miguel Serrano Sánchez, Presidente del Consejo de la Unión Nacional Integral de Trabajo Organizado, A.C., en el que solicita al H. Ayuntamiento de Zacatecas, la donación de una superficie de terreno destinada a la construcción de un Centro Educativo Integral;
- Oficio 147/2016 suscrito por el M. en C. Alfredo Salazar de Santiago y la Licenciada Wendy Guadalupe Valdez Organista, Presidente Municipal y Síndica Municipal de Zacatecas, respectivamente, dirigido al Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado, con atención al Lic. Uriel Márquez Cristerna, Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, mediante el cual solicitan al Ejecutivo que promueva ante la Legislatura del Estado, la enajenación en calidad de donación de un predio ubicado en el Fraccionamiento Colinas del Vergel de esa Ciudad, con superficie de 23,191.08 metros cuadrados a favor de Unión Nacional Integral de Trabajo Organizado, A.C.;
- Escrito signado por la C.P. Magdalena del Socorro Núñez Monreal, en su carácter de Presidenta de la Asociación Civil "Unión Nacional Integral de Trabajo Organizado", dirigido al Licenciado Carlos Peña Badillo, Presidente Municipal de Zacatecas, en el que solicita la donación de un predio para un Centro Educativo Integral;
- Copia del Oficio PMZ/SGM/DASAC/518/2016, suscrito por el Lic. José Antonio Alvarado Rodríguez, Secretario de Gobierno Municipal, mediante el cual certifica que en Sesión Ordinaria Treinta y Uno (31), de fecha treinta y uno de marzo de 2016, el Honorable Ayuntamiento de Zacatecas, aprueba por unanimidad de votos el Punto

de Acuerdo AHAZ/721/2016 relativo a la autorización para donar un inmueble con superficie de 23,191.08 metros cuadrados a favor de la Unión Nacional Integral de Trabajo Organizado, A.C.;

- Memorándum número 0609/432/2016, expedido por el Ingeniero Germán Contreras Santoyo, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas, en el que dictamina que el predio que nos ocupa, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar y no está destinado a un uso público municipal;
- Escrito con número de referencia 147/2016 de fecha 28 de junio de 2016, expedido por la Licenciada Wendy Guadalupe Valdez Organista, Síndica Municipal de Zacatecas, en la que se declara que los CC. Magdalena del Socorro Núñez Monreal y Jorge Grey Chávez, Presidenta y Secretario, respectivamente, de la Junta Directiva de la Asociación Civil "Unión Nacional Integral de Trabajo Organizado", no son familiares por consanguinidad hasta el cuarto grado, ni por afinidad hasta el segundo grado, con alguno de los miembros del H. Ayuntamiento ni con los Titulares de las Dependencias del mismo;
- Copia del Proyecto de Construcción del Centro de Desarrollo Integral de la Asociación Civil Unión Nacional Integral de Trabajo Organizado, A.C.

ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL.

- Copia certificada de la Escritura Número 1561, Volumen 44, de fecha 7 de enero de 2010, en la que el Licenciado Jaime Arturo Casas Madero, Notario Público número Cuarenta y Dos en el Estado, hace constar la escritura que acredita la propiedad e identificación del polígono derivado de la Protocolización del Contrato de Transacción Judicial que formalizó la división de copropiedad del predio San Agustín de la Higuera, ubicado al sur de la Ciudad de Zacatecas, en favor de "INMOBILIARIA DEL PADRE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", respecto de un predio con superficie de ciento cuarenta y una hectáreas, ochenta y cinco áreas, veinticinco punto setecientos ochenta y dos centiáreas. Su inscripción consta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, bajo el número 9, Folios 75-81, Volumen 926, Libro 200, Sección 1ra, de fecha 28 de enero de 2010;
- Certificado No. 087565 expedido en fecha 20 de junio de 2016, por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, inmueble ubicado en la Manzana 7, Lote 1 (Uno), con superficie de 23,191.08 metros cuadrados a nombre de "INMOBILIARIA DEL PADRE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;
- Oficio 1841/0404/2012 emitido por el Ingeniero Rodrigo Rivas Sánchez, Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido al Contador Público Jesús Ortiz Medina, Representante Legal de INMOBILIARIA DEL PADRE S.A. DE C.V., en el que se autoriza la adecuación a la Lotificación del Fraccionamiento de Interés Social "Colinas del Vergel", ubicado en el punto conocido como San Agustín de la Higuera de la Capital, entre los que se encuentra el Lote 1 de la Manzana 7 ubicado en Calle Monte Vesubio con superficie de 23,191.08 metros cuadrados;

- Copia certificada de la Escritura Número dieciséis mil doscientos setenta y cuatro, Volumen número DCCXII, Folios del sesenta y un mil seiscientos cincuenta al sesenta y un mil setecientos treinta y nueve, de fecha 24 de agosto de 2012, en la que el Licenciado y Maestro en Derecho Fiscal, Jaime Santoyo Castro, Notario Público Número Treinta en el Estado, hace constar la Protocolización del Permiso de Lotificación de diversas manzanas, en la que se ubica la identificada como 7 (siete), con superficie de 23,191.08 metros cuadrados, del Fraccionamiento denominado "Colinas del Vergel" en la Ciudad de Zacatecas. Su inscripción consta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas bajo el Número 5, Folios 11-139, Volumen 2438, Libro 1ro, Sección 1ra, en fecha 18 de septiembre de 2012;
- Copia certificada de la Escritura número diecinueve mil seiscientos cincuenta y uno, Volumen número CMXXIV, Folios del noventa y tres mil cuatrocientos noventa al noventa y tres mil cuatrocientos noventa y siete, de fecha 20 de junio de 2016, en la que la Licenciada Karina Santoyo Álvarez, Notaria Adscrita del Licenciado Jaime Santoyo Castro, titular de la Notaría Pública Número Treinta del Estado, hace constar el Contrato de Donación a Título Gratuito que celebran de "INMOBILIARIA DEL PADRE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y el Municipio de Zacatecas, en relación al inmueble identificado como Lote 1 (uno) de la Manzana 7 (siete) del Fraccionamiento "Colinas del Vergel", con superficie de 23,191.08 metros cuadrados;
- Copia de la Boleta de Recepción expedida por la Dirección de Catastro y Registro Público del Distrito de Zacatecas, en la que el Municipio de Zacatecas, inicia el trámite de Inscripción de Propiedad, adquirida mediante donación simple y pura, y
- Copia del número de ticket F 2101781 emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, por concepto de Pago de Inscripciones de Documentos relacionados con bienes inmuebles, por la cantidad de \$18,328.00 (dieciocho mil trescientos veintiocho pesos 00/100 m.n.).

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 23,191.08 METROS CUADRADOS:

- Plano del predio materia del expediente;
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Arturo Ruvalcaba Márquez, quien le asigna al inmueble un valor de \$20'831,000.00 (veinte millones ochocientos treinta y un mil pesos 00/100 m.n.), y
- Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$27'133,563.60 (veintisiete millones ciento treinta y tres mil quinientos sesenta y tres pesos 60/100 m.n.).

ANTECEDENTES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SOLICITANTE:

- Copia certificada del Acta número diez mil quinientos cuarenta y cinco, Volumen número CCCXXXIII, Folios del cuatro mil ochocientos diecisiete al cuatro mil ochocientos veintiocho, de fecha cinco de noviembre del año dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado y Maestro en Derecho Fiscal Jaime Santoyo Castro, Notario Público número Treinta en el Estado, en la que hace constar el Contrato de Asociación Civil en la que se constituye una Asociación Civil bajo la denominación Unión Nacional Integral de Trabajo Organizado, A.C. El acta se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, bajo el número 2, Folios 9-22 del Volumen XLI, Sección 3ra, de fecha 4 de diciembre de 2007;
- Copia certificada del Acta número mil cuatrocientos veintinueve, Volumen XXXIX, a los 27 días del mes de agosto del año 2014, en la que el Licenciado Carlos Pinto Núñez, Notario Público número Cuarenta y Tres del Estado, hace constar que

comparecen la Contadora Pública Magdalena del Socorro Núñez Monreal, manifestando que fue designada Delegada Especial del Acta de Asamblea Ordinaria de Miembros de la Unión Nacional Integral de Trabajo Organizado, A.C., celebrada con fecha 9 de julio del 2014, y

- Copia certificada del Instrumento Notarial dos mil dieciocho, Volumen LVIII, a los 29 días del mes de mayo del año 2015, en la que el Licenciado Carlos Pinto Núñez, Notario Público número Cuarenta y Tres del Estado, hace constar la Rectificación del Acta número mil cuatrocientos veintinueve, Volumen XXXIX, de fecha 27 de agosto de 2014, del Protocolo del suscrito Notario, relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de Miembros de la Unión Nacional Integral de Trabajo Organizado, A.C., celebrada el 9 de julio de 2014. El acta se encuentra inscrita bajo el Número 0020 del Volumen 0078, Sección Tercera, del Distrito Judicial de Zacatecas, en fecha 12 de septiembre de 2014.

RESULTANDO QUINTO. En fecha 24 de mayo de 2017 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número CM/079/2017, expedido por el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Zacatecas, Dr. José Encarnación Rivera Muñoz, en el que adjunta copia certificada del Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria número 8 celebrada en fecha 4 de mayo de 2017, en la que se ratifica en el punto número 10 del Orden del Día, el Acuerdo número AHAZ/721/2016 tomado en la Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2016, en el que se aprueba la solicitud de donación del inmueble materia de la solicitud, a favor de la Unión Nacional Integral de Trabajo Organizado, A.C.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio con superficie de 23,191.08 metros cuadrados, identificado como Lote 1 (uno) de la Manzana 7 (siete) del Fraccionamiento denominado "Colinas del Vergel", del Municipio de Zacatecas, forma parte del inventario de bienes inmuebles del mismo y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 167.13 y linda con El Orito, (Sucesión de Juan Bañuelos Talavera); al Sureste mide 153.06 y linda con calle Monte Vesubio; al Suroeste mide 128.11, 22.63 y 18.48 y linda con lote 1 y del 18 al 34 de la manzana 8, y al Noroeste mide 15.89, 37.38 y 90.65 y linda con El Orito (Sucesión de Juan Bañuelos Talavera).

CONSIDERANDO TERCERO.- Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Municipio de Zacatecas dará en donación, así como los motivos objeto de la misma, por lo que esta Asamblea Popular aprueba el presente instrumento legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Zacatecas, a enajenar en calidad de Donación y en su oportunidad escriturar, el bien inmueble municipal descrito en la parte considerativa de este Decreto, a favor de persona moral denominada Unión Nacional Integral de Trabajo Organizado, A.C., que deberá ser destinado a proveer de mejores condiciones de subsistencia a personas vulnerables, en aspectos tales como alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica, asistencia jurídica, orientación social, educación y otros fines previstos en el acta constitutiva de la Asociación solicitante.

Segundo. La enajenación en calidad de donación del inmueble que se autoriza deberá destinarse exclusivamente para la construcción de un Centro Educativo Integral y se cumplirá en un plazo que no exceda de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, en caso contrario, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

Tercero. Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta del donatario.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecisiete. **DIPUTADA PRESIDENTA.- PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA. DIPUTADAS SECRETARIAS.- MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MÁRTÍNEZ Y NORMA ANGÉLICA CASTORENA BERRELLEZA.** Rubricas.

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los once y un días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. **GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS.- ALEJANDRO TELLO CRISTERNA. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ.** Rúbricas.

Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos: 115 primer párrafo, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y anexo 1. C. del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2017; 1, 2, 3, 4, 4ª y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2017 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales, para Entidades Federativas y Municipios, que se refieren por su parte en los capítulos I y V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para la publicación de la Información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4, 10, 16, 22, 25 fracción II y 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como los artículos 8, 20 y 33 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal del año 2017, publicado El día 31 de diciembre del año 2016.

CONSIDERANDO

En materia de participaciones federales a los Municipios, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV inciso b), dispone que las mismas serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determinen las Legislaturas de los Estados.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2017; en su artículo 3 referente al gasto neto total así como en el anexo 1. C., relativo a Ramos Generales, contempla dentro del Gasto no Programable el Ramo General 28, correspondiente a Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.

Las reformas hacendaria, fiscal y financiera aprobada por el Congreso de la Unión, han provocado cambios cuantitativos y cualitativos en la estructura del Presupuesto de Egresos Federal, los cuales tendrán un impacto directo en el Presupuesto de Egresos Estatal.

Se hace imperante contar con un nuevo ordenamiento legal en materia de coordinación financiera, para que el Estado de Zacatecas responda a los tiempos actuales de la

administración pública tanto Estatal como Municipal, en el marco de la soberanía Estatal y respetando en pleno la autonomía municipal.

Se ha redefinido la fórmula de cálculo en que se determinará, distribuirá y liquidará a los Municipios las participaciones, considerando como base para el Fondo Único de Participaciones, los mismos componentes y porcentajes de distribución que a la fecha prevalecen, aplicando el coeficiente de recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable.

Se considera la participación del 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la Entidad Federativa, del Municipio, así como en sus respectivos Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Los recursos del Ramo General 28 deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la aplicación de la fórmula y metodología establecida en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, la cual toma como base de referencia los montos considerados en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017.

Los Estados deberán publicar en sus respectivos periódicos oficiales el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que correspondan a cada uno de los Municipios.

La Administración Pública Estatal, tiene como propósito garantizar la eficiencia y transparencia de la entrega de los recursos provenientes de la Federación de los cuales tienen participación los Municipios, así como el aplicar políticas que coadyuven a una expedita rendición de cuentas en beneficio de la ciudadanía.

El Tercer trimestre del ejercicio 2017, cuenta con la aplicación del coeficiente definitivo en virtud de que durante los primeros tres meses del ejercicio, el Fondo Único de Participaciones fue calculado provisionalmente en los términos del artículo 35 y al contar con la información necesaria relacionada con los datos del Impuesto Predial y de la Recaudación de Agua Potable se procedió a calcular los nuevos coeficientes establecidos en el artículo 34, ambos de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

La Auditoría Superior de la Federación en uso de sus facultades realizó la Auditoría No. 1834-DE-GF denominada "Distribución de las Participaciones Federales y en atención a la cédula de resultados emitidos por el ente fiscalizador notificado mediante el oficio No. DGEGF/648/2017 de fecha 11 de septiembre del año 2017, se realizaron pagos con fuente de financiamiento 2016 por concepto de omisiones y correcciones en la población de tres municipios.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas distribuir y entregar a los Municipios de la Entidad el Fondo Único de Participaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, por lo que en uso de las facultades que me confieren dichos instrumentos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS TRANSFERIDOS A LOS 58 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD EN EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2017, POR CONCEPTO DE RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES.

PRIMERO.- El presente Acuerdo, tiene por objeto dar a conocer a los Municipios el importe de los recursos pagados por concepto del Fondo Único de Participaciones, este monto fue distribuido en cumplimiento a los factores determinados con la aplicación de los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

SEGUNDO.- El total de los recursos que se pagó y distribuyó a los Municipios durante el período julio – septiembre ascendió a la cantidad de: \$ 700'731,638.00 (Setecientos Millones Setecientos Treinta y Un Mil Seiscientos Treinta y Ocho Pesos 00/100 M. N.), con la aplicación del coeficiente definitivo en atención al segundo párrafo del artículo 35 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, el importe transcrito se encuentra integrado de la siguiente manera:

PAGO EN EL TERCER TRIMESTRE DEL 2017 POR CONCEPTO DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, FEIEF y OBSERVACIONES DE LA ASF						
NÚM.	Recursos Participables a Municipios de la Entidad	Factor de Distribución	Ramo 25	FEIEF	Recursos ASF 2016	Monto Pagado
I	FONDO GENERAL	23%	391,165,102.00	(4,111,851.00)	216,937.00	387,290,188.00
II	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	100%	217,848,797.00	(614,674.00)	125,460.00	217,169,673.00
III	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	23%	1,808,944.00	0.00	3,554.00	1,810,498.00
IV	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	23%	2,155,163.00	0.00	1,046.00	2,157,229.00
V	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	23%	17,035,728.00	(185,151.00)	9,390.00	16,860,657.00
VI	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	20%	23,720,560.00	0.00	114,592.00	23,835,352.00
VII	911 DEL IEPS SVENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	20%	17,991,180.00	0.00	833,862.00	18,825,362.00
VIII	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	23%	591,705.00	0.00	348.00	592,053.00
	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	100%	32,403,718.00	0.00	0.00	32,400,718.00
	ACUMULADO TOTAL		704,338,315.00	(4,911,975.00)	1,305,299.00	700,731,638.00

El monto anterior, se encuentra consolidado con los recursos provenientes de Ramo General 28, por un monto de: **\$ 671'937,599.00 (Seiscientos Setenta y Un Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Quinientos Noventa y Nueve Pesos 00/100 M. N.)**, importe integrado proporcionalmente por: el 23 % del Fondo General de Participaciones, 100 % del Fondo de Fomento Municipal, 23 % del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, 23 % del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, 23 % del Fondo de Fiscalización, 20% de los recursos provenientes del Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB (Producto Interno Bruto) y 20% de los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, relativo a las ventas de Diesel y Gasolinas que se realicen en el Estado, así como, el 23 % del Fondo de Compensación del ISAN; adicionalmente contiene la aplicación parcialmente el ajuste cuatrimestral del ejercicio 2017, cuyos resultados en términos generales fueron a favor del Estado.

También se transfirió a 28 Municipios de la entidad, un monto de: **\$32'400,716.00 (Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Mil Setecientos Dieciséis Pesos 00/100 M. N.)**, derivados del Fondo del Impuesto sobre la Renta, en virtud de que dieron cumplimiento al supuesto del Artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Adicionalmente del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas pagado provisionalmente en Abril del año 2016, Fondo instrumentado por el Gobierno Federal para atenuar el impacto de la disminución de la Recaudación Federal Participable, al ser los recursos análogos al Ramo 28, fueron considerados por la Federación como una "**Compensación Provisional FEIEF 2016**", y se recomendó en su momento registrarlo contablemente en Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, en virtud de que en el mes de enero del año 2017 se determinaría la compensación anual definitiva, procediendo en ese momento a registrar el ingreso real del fondo, o en su caso, proceder a la devolución.

La Federación mediante comunicado No. 307-A-0213 de fecha 30 de enero del año 2017, determinó que el monto pagado en el ejercicio 2016 por este concepto, es a favor de la Federación y que se otorgaban seis parcialidades para su devolución, razón por la cual de abril a junio se realizó un reintegro acumulado por concepto de "**Compensación Provisional FEIEF 2016**", por un monto de: **\$4'911,976.00 (Cuatro Millones Novecientos Once Mil Novecientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.)**, quedando pendiente por reintegrar una parcialidad en atención al comunicado federal; estos recursos no son de afectación presupuestal.

La Auditoría Superior de la Federación en atención a los dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, atendió el artículo 50 el cual establece que La Auditoría Superior de la Federación fiscalizará las participaciones federales conforme a la facultad establecida en el artículo 79, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por primera ocasión se realizó fiscalización de los recursos del Ramo 28 transferidos a los 58 municipios de la entidad durante el ejercicio 2016 y fue señalada la obligación de efectuar una transferencia adicional derivada de recursos autoliquidables no considerados en su momento como base de pago; el monto transferido con fuente de financiamiento 2016 fue por un importe de \$ \$1'305,299.00 (Un Millón Trescientos Cinco Mil Doscientos Noventa y Nueve Pesos 00/100 M.N.),

TERCERO.- Los recursos de estos Fondos; pasaron a ser parte de la Hacienda Pública Municipal y fueron utilizados en el gasto público, comprendiendo erogaciones por concepto de: gasto corriente, gasto de inversión física, gasto de inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública; lo anterior, de acuerdo a las prioridades analizadas en la programación, presupuestación, control y evaluación, fases valoradas por cada uno de los municipios en el uso de su autonomía.

CUARTO.- La distribución se efectuó con la aplicación de los factores preliminares determinados para el ejercicio 2017, en cumplimiento de la Ley normativa, el monto representa un incremento del Ramo 28 por el orden del 4.83% con respecto al mismo período del ejercicio anterior.

QUINTO.- El pago se determinó en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en el ámbito federal y estatal, la distribución acumulada que resultó en los meses de julio, agosto y septiembre quedó como a continuación se indica:

FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES PAGADO EN EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2017

No.	MUNICIPIO	FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	FIDEICOMIS O FIEF	RECURSOS ASF 2016	JULIO - SEPTIEMBRE
1	APOZOL	3,559,557.00	27,863.00	(28,504.00)	3382.00	3,564,195.00
2	APULCO	3,976,325.00	0.00	(22,798.00)	2,756.00	3,956,283.00
3	ATOLINGA	2,307,385.00	0.00	(17,533.00)	1,896.00	2,291,546.00
4	BENITO JUÁREZ	2,741,770.00	0.00	(20,939.00)	2,475.00	2,723,808.00
5	CALERA	18,336,782.00	454,137.00	(15,596.00)	19,422.00	18,596,846.00
6	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	3,955,537.00	0.00	(29,402.00)	4,161.00	3,930,296.00
7	CONCEPCIÓN DEL ORO	7,736,914.00	204,345.00	(57,887.00)	564,737.00	8,448,109.00
8	CUAUHTEMOC	5,062,297.00	0.00	(7,231.00)	5,798.00	5,030,864.00
9	CHALCHIHUITES	7,069,407.00	0.00	(62,728.00)	5,932.00	7,012,610.00
10	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	1,816,308.00	0.00	(13,948.00)	1,161.00	1,803,519.00
11	EL SALVADOR	2,224,283.00	0.00	(1,892.00)	1,544.00	2,226,935.00
12	FRESNILLO	75,587,698.00	15,876,151.00	(586,105.00)	100,474.00	90,399,218.00
13	GENARO GORDINA	4,758,541.00	0.00	(35,786.00)	4,463.00	4,727,239.00
14	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	3,100,643.00	0.00	(22,989.00)	3,072.00	3,080,726.00
15	GENERAL FRANCISCO MURGUÍA	13,064,399.00	0.00	(98,000.00)	11,392.00	12,975,390.00
16	GENERAL PANFILO NATEA	8,593,563.00	0.00	(62,929.00)	10,496.00	8,541,122.00

FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES PAGADO EN EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2017						
No.	MUNICIPIO	FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	FIDEICOMISO FIEEF	RECURSOS ASF 2015	JULIO - SEPTIEMBRE
17	IGUALBUPE	54,075,197.00	0.00	(450,725.00)	81,158.00	54,295,530.00
18	HUANUSCO	3,181,532.00	0.00	(24,058.00)	2,540.00	3,160,014.00
19	LALPA	12,043,442.00	22,857.00	(88,571.00)	12,024.00	11,988,752.00
20	LEREZ	28,421,850.00	1,708,769.00	(192,427.00)	28,977.00	27,967,169.00
21	LIMÉNEZ DEL TEUL	37,002,295.00	0.00	(28,221.00)	2,788.00	37,414,400.00
22	JUANALDAMA	8,456,429.00	124,454.00	(81,866.00)	10,101.00	8,529,118.00
23	LUCHIPILA	7,138,171.00	8,487.00	(52,608.00)	8,522.00	7,098,552.00
24	LORETO	16,377,102.00	957,190.25	(118,308.00)	22,545.00	17,238,529.00
25	LUIS MOYA	5,223,321.00	0.00	(38,272.00)	8,089.00	5,193,139.00
25	MAZAPIL	21,653,293.00	0.00	(104,797.00)	13,824.00	21,562,330.00
27	MELCHOR OCAMPO	3,513,703.00	0.00	(27,058.00)	2,165.00	3,488,790.00
28	MEZQUITA DEL ORO	2,438,326.00	0.00	(18,831.00)	1,738.00	2,421,433.00
29	MIGUEL AJZA	9,491,770.00	0.00	(88,992.00)	10,895.00	9,343,567.00
30	MOMAX	2,128,737.00	0.00	(18,144.00)	1,559.00	2,112,152.00
31	MONTE ESCOBEDO	8,272,481.00	0.00	(47,886.00)	5,153.00	8,229,728.00
32	MORELOS	5,782,103.00	0.00	(42,053.00)	5,965.00	5,726,005.00
33	MOTAHUA DE ESTRADA	3,483,788.00	0.00	(28,408.00)	2,708.00	3,458,088.00
34	NOCHISTLÁN DE MEDIA	14,145,385.00	0.00	(104,155.00)	14,411.00	14,055,581.00
35	NORIA DE ÁNGELES	8,484,357.00	0.00	(47,836.00)	7,827.00	8,444,348.00
35	OJOCALIENTE	15,081,193.00	0.00	(108,871.00)	19,172.00	14,991,494.00
37	PANUDO	8,888,418.00	0.00	(50,887.00)	8,325.00	8,845,656.00
38	PINOS	27,668,569.00	0.00	(202,886.00)	33,388.00	27,437,049.00
38	PÍO GRANDE	23,148,862.00	2,132,244.00	(167,887.00)	29,670.00	25,143,899.00
40	SAH ALTO	9,255,317.00	137,487.00	(88,287.00)	10,884.00	9,375,311.00
41	SANTAMARÍA DE LA PAZ	2,228,742.00	20,336.00	(18,918.00)	1,741.00	2,234,206.00
42	SOMBRERETE	25,325,058.00	307,903.00	(185,754.00)	29,537.00	25,476,744.00
43	SUBICACÁN	1,488,368.00	0.00	(11,183.00)	386.00	1,468,167.00
44	TABASCO	8,996,344.00	349,616.00	(44,596.00)	7,749.00	7,309,013.00
46	TEPECHTLÁN	4,811,751.00	82,578.00	(35,818.00)	4,437.00	4,863,948.00
48	TEPEYONGO	4,728,352.00	132,460.00	(35,598.00)	3,981.00	4,858,185.00
47	TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA	3,662,982.00	195,295.00	(27,486.00)	3,120.00	3,823,912.00
48	TILAHUANGU DE SANCHEZ ROMÁN	11,902,311.00	828,823.00	(87,078.00)	13,251.00	12,657,307.00
49	TRANCOSO	8,598,502.00	0.00	(48,103.00)	8,143.00	8,558,542.00
50	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	2,285,379.00	0.00	(17,242.00)	1,799.00	2,269,927.00
51	VALPARAISO	20,547,148.00	1,147,468.00	(153,852.00)	18,202.00	21,558,166.00
52	VETAGRANDE	4,227,970.00	0.00	(31,172.00)	4,753.00	4,201,551.00
53	VILLA DE COS	18,181,705.00	545,381.00	(135,542.00)	19,315.00	18,711,341.00
54	VILLA GARCÍA	7,519,288.00	0.00	(55,359.00)	8,952.00	7,472,881.00
55	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	5,342,251.00	0.00	(39,390.00)	6,305.00	5,308,166.00
56	VILLA HIDALGO	7,476,738.00	0.00	(55,101.00)	8,946.00	7,429,583.00
57	VILLA NUEVA	13,873,578.00	0.00	(100,962.00)	14,540.00	13,597,156.00
58	ZACATECAS	68,432,548.00	8,978,621.00	(408,364.00)	50,035.00	83,071,440.00
	Acumulado Trimestral	871,937,599.00	32,490,718.00	(4,911,978.00)	1,305,299.00	709,731,838.00

SEXTO.- El desglose determinado en el Numeral 5, fracción II, inciso a), del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información, a que se refiere el artículo 5o. de la Ley de Coordinación Fiscal y específicamente a los recursos normales del ejercicio 2017 es el siguiente:

IMPORTE TRANSFERIDO A LOS MUNICIPIOS EN JULIO DEL AÑO 2017

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO MUNICIPAL	L.P.S.	ISAN	FONDO FISCALIZACIÓN	FONDO DE COMP. 19 DE FEB.	RECURSOS DIESEL	COMPENSACIÓN ISAN	FONDO PER	RECURSOS FUEF	TOTAL ACUMULADO
APAZCO	550,210.00	354,470.00	0.00	3,293.00	23,541.00	34,616.00	26,448.00	1,066.00	4,132.00	18,634.00	1,166,426.00
APULCO	646,454.00	340,911.00	0.00	3,464.00	20,441.00	24,074.00	29,602.00	902.00	0.00	22,756.00	979,174.00
ATLACINGA	463,124.00	261,604.00	0.00	7,821.00	16,717.00	17,139.00	13,837.00	584.00	0.00	17,633.00	746,335.00
BENTO JUÁREZ	354,463.00	1,206,726.00	0.00	3,090.00	16,613.00	24,372.00	519.00	0.00	0.00	726,238.00	687,146.00
CALERA	3,156,469.00	1,330,914.00	0.00	17,847.00	107,841.00	225,644.00	451,248.00	4,727.00	843,746.00	1,948,648.00	6,630,611.00
CANTAS DE FELIPE ESCOBAR	781,300.00	430,760.00	0.00	4,402.00	18,849.00	31,491.00	66,473.00	2,184.00	0.00	729,402.00	1,293,611.00
CONCEPCIÓN DEL ORO	1,493,161.00	651,352.00	0.00	5,639.00	33,634.00	69,075.00	147,294.00	2,184.00	0.00	677,831.00	2,832,516.00
CHALCHIHUITES	849,964.00	583,287.00	0.00	7,932.00	47,818.00	47,818.00	52,244.00	2,107.00	0.00	58,274.00	1,446,774.00
EL PLATERO DE JACQUÍN AMARO	1,381,160.00	207,639.00	0.00	2,070.00	12,480.00	10,934.00	7,936.00	561.00	0.00	13,544.00	2,399,507.00
EL SALVADOR	250,832.00	362,134.00	0.00	2,424.00	12,480.00	10,934.00	7,936.00	561.00	0.00	13,544.00	681,311.00
FRESNILLO	14,887,478.00	6,699,774.00	0.00	56,298.00	615,242.00	1,040,024.00	810,346.00	22,026.00	6,984,463.00	118,932.00	31,402,674.00
GENARO GONZÁLEZ	322,320.00	633,116.00	0.00	3,464.00	20,786.00	44,717.00	34,113.00	1,641.00	0.00	62,748.00	1,030,236.00
GENERAL BARRAGÁN ESTADA	697,754.00	346,258.00	0.00	3,464.00	20,786.00	44,717.00	34,113.00	1,641.00	0.00	62,748.00	1,030,236.00
GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	1,636,668.00	1,445,076.00	0.00	14,865.00	87,661.00	116,948.00	32,113.00	846.00	0.00	89,000.00	4,227,251.00
GENERAL PANFILO MATEO	944,777.00	944,777.00	0.00	8,467.00	16,171.00	113,947.00	65,312.00	2,602.00	0.00	64,225.00	2,792,354.00
GUADALUPE	12,245,123.00	7,061,392.00	0.00	72,931.00	426,141.00	604,674.00	611,811.00	17,131.00	0.00	642,718.00	29,952,314.00
HUAMUCO	611,207.00	369,410.00	0.00	3,698.00	19,382.00	35,382.00	19,382.00	961.00	0.00	19,382.00	1,025,328.00
JALPA	1,312,649.00	2,830,688.00	0.00	23,326.00	107,624.00	107,624.00	34,693.00	0.00	21,667.00	64,071.00	3,982,643.00
JERÉZ	5,073,871.00	419,030.00	0.00	8,138.00	28,546.00	79,891.00	71,028.00	7,773.00	0.00	191,427.00	8,667,876.00
JIMÉNEZ DEL TEUL	716,431.00	931,976.00	0.00	4,156.00	25,460.00	29,890.00	21,028.00	7,773.00	0.00	25,271.00	1,508,844.00
JUAN ALDAMA	1,819,263.00	1,931,976.00	0.00	8,138.00	28,546.00	79,891.00	71,028.00	7,773.00	0.00	191,427.00	3,750,844.00
JUCHITLÁN	1,354,772.00	798,740.00	0.00	7,936.00	47,910.00	131,683.00	131,683.00	8,467.00	0.00	91,888.00	2,738,622.00
LEÓN	3,941,276.00	1,780,726.00	0.00	34,676.00	164,974.00	249,618.00	164,974.00	4,722.00	1,600.00	64,225.00	2,312,026.00
LUCRITO	397,811.00	678,000.00	0.00	6,788.00	34,676.00	64,413.00	64,413.00	1,628.00	0.00	16,280.00	8,264,077.00
LUIS MOYA	1,236,066.00	1,602,217.00	0.00	16,939.00	89,184.00	209,719.00	162,387.00	4,382.00	0.00	154,137.00	7,003,603.00
MAZAPIL	4,271,998.00	3,482,942.00	0.00	4,037.00	21,031.00	43,108.00	106,440.00	0.00	0.00	127,068.00	7,853,629.00
MELNOR OCCAMPO	552,594.00	400,700.00	0.00	2,771.00	13,334.00	19,334.00	13,334.00	7,141.00	0.00	19,334.00	785,629.00
MEXICALTÁN DEL ORO	477,253.00	278,634.00	0.00	10,390.00	52,250.00	87,155.00	87,155.00	2,769.00	0.00	99,924.00	3,044,692.00
MIGUEL ALDÁ	1,768,441.00	240,848.00	0.00	2,432.00	14,468.00	46,478.00	41,064.00	1,824.00	0.00	47,888.00	3,052,980.00
MONTE ESCOBEDO	1,364,733.00	777,613.00	0.00	7,432.00	43,084.00	68,137.00	41,064.00	1,824.00	0.00	47,888.00	3,052,980.00
MORELOS	1,048,536.00	640,238.00	0.00	4,410.00	24,440.00	38,440.00	18,762.00	1,947.00	0.00	21,709.00	1,668,172.00
NOYAHUA DE ESTRADA	1,631,166.00	354,650.00	0.00	3,961.00	11,633.00	27,022.00	19,762.00	1,947.00	0.00	21,709.00	1,668,172.00
NOCHISTLÁN DE MEJÍA	2,770,683.00	1,677,448.00	0.00	16,791.00	84,897.00	150,820.00	81,246.00	4,153.00	0.00	154,137.00	4,669,079.00
NOGAL DE ÁNGELES	1,136,066.00	1,714,264.00	0.00	16,939.00	89,184.00	209,719.00	162,387.00	4,382.00	0.00	154,137.00	7,003,603.00
CUCULCANTE	2,862,203.00	1,602,217.00	0.00	16,939.00	89,184.00	209,719.00	162,387.00	4,382.00	0.00	154,137.00	7,003,603.00
PANUCO	1,214,648.00	783,312.00	0.00	7,491.00	46,654.00	88,022.00	64,372.00	2,914.00	0.00	69,287.00	2,320,776.00
PAPOS	4,205,798.00	3,037,646.00	0.00	30,411.00	182,776.00	381,288.00	264,216.00	1,968.00	0.00	269,184.00	8,540,734.00
RIO GRANDE	4,400,683.00	2,692,943.00	0.00	26,447.00	162,407.00	311,000.00	226,033.00	6,741.00	0.00	729,856.00	9,467,630.00
SAN ALTO	1,773,664.00	1,054,634.00	0.00	2,436.00	13,274.00	24,274.00	82,836.00	2,777.00	0.00	113,613.00	3,000,408.00
SANABRITÁN	458,631.00	262,714.00	0.00	3,978.00	20,029.00	31,614.00	31,614.00	449.00	0.00	31,614.00	771,764.00
SANTA MARÍA DE LA PAZ	4,541,664.00	2,798,932.00	0.00	27,938.00	167,003.00	316,014.00	232,278.00	7,437.00	0.00	164,744.00	8,690,786.00
SUSTIACACÁN	219,226.00	187,384.00	0.00	1,972.00	10,029.00	16,029.00	7,460.00	443.00	0.00	7,460.00	349,434.00
TERRACORRAL	1,344,173.00	776,443.00	0.00	7,772.00	46,811.00	80,827.00	69,111.00	3,053.00	0.00	71,164.00	2,408,660.00
TEPETONDO	931,198.00	627,842.00	0.00	5,384.00	22,218.00	35,042.00	35,042.00	1,428.00	0.00	36,470.00	1,627,654.00
TEPEYALCÁN	929,497.00	571,851.00	0.00	4,322.00	21,917.00	45,283.00	31,218.00	1,428.00	0.00	32,646.00	1,694,488.00
TULIQUILÁN	711,658.00	471,154.00	0.00	4,116.00	24,846.00	32,956.00	33,907.00	1,900.00	0.00	35,807.00	1,244,910.00
TULIQUILÁN DE BANCHEZ ROMA	2,186,618.00	1,320,658.00	0.00	12,816.00	78,854.00	138,671.00	101,340.00	3,591.00	0.00	104,931.00	4,135,611.00
TULIQUILÁN DE BANCHEZ ROMA	4,471,914.00	2,698,278.00	0.00	3,656.00	43,332.00	85,138.00	64,198.00	6.00	0.00	64,198.00	2,197,024.00
TRINIDAD GARCÍA DE LA CUEVA	3,896,383.00	2,307,358.00	0.00	2,192.00	16,006.00	16,769.00	11,741.00	488.00	0.00	17,242.00	7,293,483.00
VALPARAISO	919,677.00	458,277.00	0.00	4,838.00	24,132.00	193,160.00	140,524.00	4,100.00	0.00	140,524.00	1,369,051.00
VETAGRANDE	3,113,643.00	1,623,635.00	0.00	30,317.00	163,635.00	303,217.00	163,635.00	5,962.00	0.00	175,597.00	6,686,621.00
VILLA DE LOS RIOS	1,428,645.00	819,832.00	0.00	9,304.00	49,038.00	69,348.00	69,348.00	2,807.00	0.00	72,155.00	2,496,077.00
VILLA GARCÍA	1,021,645.00	530,152.00	0.00	5,838.00	31,613.00	46,436.00	46,436.00	6.00	0.00	46,436.00	1,773,848.00
VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	1,428,617.00	819,832.00	0.00	9,304.00	49,038.00	69,348.00	69,348.00	2,807.00	0.00	72,155.00	2,496,077.00
VILLA HIDALGO	2,537,139.00	1,517,624.00	0.00	15,191.00	91,744.00	147,950.00	118,470.00	4,034.00	0.00	122,504.00	4,327,383.00
VILLANUEVA	10,782,438.00	5,217,363.00	0.00	52,334.00	273,344.00	531,418.00	431,418.00	16,000.00	0.00	468,364.00	18,762,803.00
ZACATECAS	153,661,731.00	74,717,036.00	0.00	744,601.00	4,464,939.00	8,088,472.00	5,813,849.00	107,216.00	10,380,038.00	4,491,076.00	227,084,764.00

MUNICIPIOS	FOUNDO GENERAL	EROGATO MUNICIPAL	LE P S	IS A N	FISCALIZACION	FONDO COMP. 19 DE FEB	VIENDE EPS EMERGENCIAS	COMPENSAC CA JSA	FONDO ISR	RECURSOS FIEB	TOTAL ACUMULADO
APULCO	42,127.00	306,671.00	6,618.00	3,668.00	21,946.00	11,636.00	24,734.00	1,668.00	0.00	0.00	1,188,003.00
ATLACOMA	684,999.00	311,274.00	7,348.00	3,076.00	20,414.00	27,186.00	12,647.00	992.00	0.00	0.00	976,876.00
ATLACOMA	256,917.00	356,917.00	5,669.00	2,364.00	16,777.00	16,650.00	13,211.00	92.00	0.00	0.00	744,364.00
BEMTO JUAREZ	615,963.00	300,158.00	6,970.00	2,793.00	18,533.00	16,533.00	13,211.00	619.00	0.00	0.00	604,784.00
GALERA	2,963,909.00	1,747,679.00	34,760.00	16,226.00	107,622.00	213,009.00	169,348.00	4,187.00	78,690.00	0.00	2,971,114.00
CANTAR DE FELIPE PESCADOR	730,658.00	429,024.00	9,801.00	3,876.00	28,390.00	42,910.00	24,098.00	1,106.00	0.00	0.00	1,277,117.00
CONCEPCION DEL ORO	4,431,162.00	333,123.00	16,611.00	7,792.00	113,638.00	113,638.00	2,284.00	84,004.00	88,891.00	0.00	4,911,472.00
CUAUHTEMOC	330,914.00	5,628,819.00	12,106.00	5,644.00	33,636.00	51,795.00	41,618.00	1,488.00	0.00	0.00	1,822,137.00
CHALCHIHUITES	1,326,619.00	777,773.00	17,250.00	7,232.00	47,938.00	52,653.00	21,117.00	2,117.00	0.00	0.00	2,239,198.00
EL PLATAZCO DE JOAQUIN ANARCO	348,082.00	248,082.00	4,697.00	1,876.00	12,454.00	10,659.00	4,330.00	551.00	0.00	0.00	588,743.00
FRESNILLO	418,940.00	246,616.00	5,448.00	2,301.00	16,116.00	16,442.00	13,044.00	633.00	0.00	0.00	717,673.00
GERARDO COBARRIA	14,268,619.00	6,177,770.00	182,028.00	77,191.00	516,202.00	1,070,166.00	860,410.00	22,008.00	9,482,900.00	0.00	36,241,760.00
GERARDO COBARRIA	688,783.00	579,388.00	11,519.00	4,823.00	32,024.00	45,331.00	36,463.00	918.00	0.00	0.00	1,506,696.00
GENERAL BERNARDO ESTRELA	674,647.00	316,344.00	7,650.00	3,123.00	20,738.00	32,774.00	26,943.00	918.00	0.00	0.00	1,091,932.00
GENERAL FRANCISCO R. MURBUA	2,439,226.00	1,427,358.00	31,663.00	13,254.00	87,961.00	170,683.00	98,674.00	3,685.00	0.00	0.00	4,218,672.00
GENERAL PAMPLONA MATERA	1,807,186.00	910,390.00	20,413.00	8,647.00	54,717.00	110,683.00	87,464.00	2,606.00	0.00	0.00	2,776,636.00
GUADALUPE	11,794,668.00	6,839,113.00	183,910.00	84,084.00	425,141.00	873,667.00	694,502.00	14,181.00	0.00	0.00	20,894,648.00
HUAMANACO	897,184.00	300,113.00	7,748.00	3,251.00	21,616.00	26,442.00	20,233.00	863.00	0.00	0.00	1,039,238.00
JALPA	2,329,833.00	1,307,438.00	24,995.00	12,141.00	80,644.00	128,868.00	96,678.00	3,680.00	0.00	0.00	3,888,667.00
JEREZ	4,869,597.00	2,568,232.00	51,328.00	24,614.00	174,947.00	297,071.00	236,028.00	1,111.00	918,125.00	0.00	9,193,800.00
JUAREZ DEL TELL	1,548,320.00	408,214.00	9,386.00	3,791.00	26,156.00	28,201.00	22,561.00	1,111.00	0.00	0.00	2,031,296.00
JUAN ALDAMA	1,168,320.00	907,821.00	20,134.00	8,430.00	56,942.00	104,848.00	64,733.00	2,471.00	0.00	0.00	2,071,296.00
JUCHIPILA	1,327,116.00	776,123.00	17,256.00	7,226.00	47,960.00	86,877.00	54,733.00	2,118.00	0.00	0.00	2,807,922.00
LORETO	2,968,694.00	1,724,761.00	38,475.00	16,109.00	108,961.00	241,029.00	191,696.00	4,723.00	4,871.00	0.00	5,202,376.00
LUIS MOYA	367,248.00	591,141.00	12,448.00	5,211.00	34,678.00	44,162.00	62,678.00	1,624.00	0.00	0.00	1,487,998.00
MAZAPIL	4,101,911.00	2,024,514.00	83,332.00	22,329.00	144,174.00	328,194.00	109,816.00	5,641.00	0.00	0.00	6,983,931.00
MECHOR OCAÑO	666,101.00	349,946.00	8,449.00	3,021.00	24,031.00	22,783.00	16,104.00	1,082.00	0.00	0.00	1,033,316.00
MICHOTLAL DEL ORO	489,963.00	350,640.00	8,981.00	3,604.00	16,619.00	17,320.00	13,764.00	734.00	0.00	0.00	788,674.00
HIGUEL ALZA	1,723,687.00	1,010,174.00	22,624.00	9,181.00	62,808.00	116,166.00	68,146.00	2,760.00	0.00	0.00	3,016,692.00
MOMAX	400,337.00	334,734.00	6,204.00	2,180.00	14,668.00	16,944.00	13,246.00	630.00	0.00	0.00	886,145.00
MONTE ESCOBEDO	1,102,719.00	639,123.00	16,910.00	6,494.00	43,084.00	64,210.00	43,086.00	1,648.00	0.00	0.00	2,068,346.00
MORELOS	1,043,938.00	621,797.00	13,828.00	5,793.00	36,440.00	60,918.00	40,918.00	1,648.00	0.00	0.00	1,862,431.00
MOTULAN DE ESTIMDA	866,784.00	384,922.00	9,828.00	3,970.00	23,681.00	20,390.00	1,047.00	1,047.00	0.00	0.00	1,121,931.00
MORILLAN DE MEJIA	2,620,347.00	1,534,730.00	34,003.00	14,270.00	94,167.00	168,764.00	118,832.00	4,183.00	0.00	0.00	4,868,856.00
MORILLAN DE MEJIA	1,168,784.00	636,669.00	16,433.00	6,442.00	42,660.00	64,276.00	44,276.00	1,894.00	0.00	0.00	2,094,473.00
MUCCALIENTE	2,745,176.00	1,629,669.00	36,054.00	14,947.00	99,188.00	202,649.00	100,963.00	4,382.00	0.00	0.00	4,872,466.00
PANOS	1,361,638.00	739,732.00	18,404.00	6,930.00	46,684.00	66,316.00	46,684.00	2,014.00	0.00	0.00	2,224,816.00
PANOS	6,047,851.00	2,859,547.00	64,839.00	27,463.00	182,378.00	348,361.00	277,867.00	6,064.00	0.00	0.00	8,918,968.00
PANOS	4,223,720.00	2,476,478.00	64,253.00	22,997.00	152,107.00	339,377.00	239,377.00	9,741.00	899,981.00	0.00	6,177,040.00
SAN ALTO	1,732,274.00	998,018.00	22,134.00	9,286.00	61,626.00	109,422.00	84,937.00	2,717.00	0.00	0.00	2,982,327.00
SANTA MARIA DE LA PAZ	419,087.00	248,704.00	5,449.00	2,382.00	15,841.00	17,143.00	13,821.00	569.00	0.00	0.00	779,084.00
COMBERETE	4,647,087.00	2,724,624.00	60,431.00	25,302.00	167,903.00	304,251.00	241,776.00	7,417.00	0.00	0.00	8,178,844.00
SUSTACACAN	277,684.00	182,756.00	3,629.00	1,611.00	10,029.00	9,844.00	7,834.00	443.00	0.00	0.00	473,633.00
TABASCO	1,330,077.00	768,408.00	16,776.00	7,024.00	46,813.00	78,054.00	63,054.00	2,083.00	212,240.00	0.00	2,471,256.00
TEPEHUALCAN	893,631.00	523,929.00	11,621.00	4,844.00	32,568.00	47,898.00	37,628.00	1,420.00	38,216.00	0.00	1,608,431.00
TEPEHUALCAN	883,981.00	617,938.00	11,487.00	4,810.00	31,177.00	41,228.00	32,628.00	1,410.00	64,967.00	0.00	1,679,901.00
TEPEHUALCAN	683,981.00	608,614.00	8,048.00	3,720.00	24,640.00	31,672.00	25,989.00	1,090.00	93,844.00	0.00	1,372,772.00
TULTEPEC	2,193,624.00	1,266,103.00	28,523.00	11,544.00	70,458.00	104,116.00	70,458.00	3,601.00	4,387,121.00	0.00	4,387,121.00
TULTEPEC	1,199,311.00	704,109.00	16,896.00	6,480.00	43,133.00	68,600.00	54,400.00	1,914.00	0.00	0.00	2,131,297.00
TULTEPEC	428,184.00	248,264.00	6,896.00	2,876.00	18,544.00	26,442.00	14,778.00	680.00	428,417.00	0.00	7,065,639.00
TULTEPEC	778,046.00	458,193.00	10,116.00	4,236.00	28,172.00	38,472.00	30,472.00	1,242.00	0.00	0.00	1,568,363.00
TULTEPEC	1,977,229.00	1,177,229.00	43,863.00	18,341.00	121,842.00	168,963.00	147,778.00	5,392.00	417,644.00	0.00	6,286,208.00
VILLA DE COS	3,372,229.00	808,659.00	17,932.00	7,608.00	49,628.00	91,042.00	69,810.00	2,231.00	0.00	0.00	4,204,441.00
VILLA DE COS	960,644.00	574,919.00	12,761.00	5,428.00	36,428.00	63,400.00	50,810.00	1,646.00	0.00	0.00	1,756,396.00
VILLA DE COS	1,369,194.00	802,794.00	17,026.00	7,459.00	49,478.00	92,774.00	73,818.00	2,186.00	0.00	0.00	2,414,507.00
VILLA HIDALGO	2,521,389.00	1,478,387.00	32,769.00	13,728.00	91,100.00	162,497.00	121,843.00	4,034.00	0.00	0.00	4,438,067.00
VILLANUEVA	10,330,244.00	5,065,876.00	134,334.00	56,344.00	371,244.00	663,244.00	318,244.00	16,406.00	3,882,219.00	0.00	21,889,164.00
ZACATECAS	124,673,862.00	72,464,309.00	1,506,864.00	672,822.00	4,464,633.00	7,910,186.00	6,304,387.00	197,248.00	16,764,960.00	0.00	233,741,632.00
TOTALES											

En el mes de septiembre se transfirieron los recursos señalados como observación de la Auditoria Superior de la Federación y no se adicionaron a los cuadros anteriores por corresponder a un complemento del ejercicio 2016.

SÉPTIMO.- Los recursos del Fondo Único de Participaciones, estuvieron disponibles para su entrega dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que el Estado los recibió de la Federación, y fueron transferidos mediante ministraciones a las cuentas bancarias estipuladas por los Municipios en apego a las cláusula segundas, tercera y cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en materia de Transferencia Electrónica, signado en el mes de septiembre del año 2016 con las Administraciones Municipales 2016-2018.

FECHAS DE PAGO DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES							
Mes	Primera Ministración	Segunda Ministración	Tercera Ministración	FEIEF	Recursos ASF 2016	Año	CONCEPTO
Julio	7	17	29			2017	FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES
Agosto	17	17	30			2017	FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES
Septiembre	7	18	29		15	2017	FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES

OCTAVO.- El total de los recursos que se pagaron y distribuyeron a los Municipios durante el período comprendido de enero a septiembre del ejercicio 2017, ascendió a la cantidad de **\$2'100,244,357.00 (Dos Mil Cien Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Siete Pesos 00/100 M. N.)**, cuyo origen de fuente fue principalmente del Ramo 28 (Participaciones Federales) y el reintegro del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas; las cifras fueron determinadas por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y su monto fue radicado en cumplimiento a la normatividad vigente.

FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES PAGADO AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2017						
No.	MUNICIPIO	FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	FIDECOM ISO FEIEF	RECURSOS ASF 2016	ENERO - SEPTIEMBRE
1	APOZOL	10,309,013.00	51,344.00	(159,634.00)	3,392.00	10,704,105.00
2	APULCO	9,190,959.00	0.00	(138,783.00)	2,758.00	9,058,962.00
3	ATOLINGA	7,010,820.00	0.00	(105,208.00)	1,896.00	6,907,108.00
4	BENITO JUÁREZ	8,327,544.00	0.00	(123,829.00)	2,475.00	8,208,190.00
5	GALERA	49,568,125.00	1,837,883.00	(700,170.00)	19,422.00	50,724,980.00
6	CANITAS DE FELIPE PESCADOR	12,007,250.00	0.00	(178,427.00)	4,181.00	11,835,014.00
7	CONCEPCIÓN DEL ORO	23,331,728.00	204,345.00	(347,322.00)	564,737.00	23,753,488.00
8	CUAUHTEMOC	15,399,798.00	0.00	(223,398.00)	5,798.00	15,182,200.00
9	CHALCHIHUITES	21,593,994.00	0.00	(318,389.00)	5,932.00	21,293,557.00
10	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	5,520,518.00	0.00	(83,083.00)	1,181.00	5,437,996.00
11	EL SALVADOR	6,757,851.00	0.00	(101,947.00)	1,844.00	6,657,528.00
12	FRESNILLO	235,385,825.00	29,517,026.00	(3,390,835.00)	100,474.00	264,813,290.00
13	GENARO GONZÁLEZ	14,449,875.00	42,322.00	(214,590.00)	4,883.00	14,282,271.00

FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES PAGADO AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2017						
No.	MUNICIPIO	FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	FIDEICOMISO FIEF	RECURSOS ASF 2016	ENERO - SEPTIEMBRE
		9,412,769.00	0.00	(137,939.00)	3,072.00	9,277,902.00
14	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	36,573,132.00	0.00	(587,995.00)	11,892.00	36,095,129.00
15	GENERAL FRANCISCO R. MURCÍA	28,073,289.00	0.00	(377,579.00)	10,498.00	27,706,208.00
16	GENERAL PÁNFILO NATERA	198,189,585.00	11,558,451.00	(2,764,355.00)	81,158.00	205,082,819.00
17	GUADALUPE	9,864,848.00	7,204.00	(144,353.00)	2,540.00	9,530,099.00
18	HUANUSCO	36,561,662.00	381,538.00	(531,441.00)	(2,024.00)	36,439,811.00
19	JALPA	80,195,104.00	4,093,133.00	(1,154,562.00)	28,977.00	83,182,852.00
20	JEREZ	11,241,893.00	0.00	(169,335.00)	2,786.00	11,076,284.00
21	JIMÉNEZ DEL TEUL	25,859,755.00	124,454.00	(371,201.00)	12,101.00	25,423,109.00
22	JUAN ALDAMA	21,868,214.00	774,124.00	(315,858.00)	5,622.00	22,133,402.00
23	JUCHIPILA	43,884,873.00	4,084,818.00	(709,858.00)	5,058.00	53,042,378.00
24	LORETO	15,850,735.00	432.00	(229,322.00)	13,324.00	15,327,904.00
25	LUIS MCOYA	55,803,515.00	250.00	(988,712.00)	2,158.00	54,828,893.00
26	MAZAPIL	10,877,943.00	0.00	(152,403.00)	1,739.00	10,517,689.00
27	MELCHOR OCAMPO	7,408,731.00	0.00	(111,781.00)	10,869.00	7,298,689.00
28	MEZQUITAL DEL ORO	28,528,410.00	58,128.00	(413,842.00)	1,559.00	28,182,855.00
29	MIGUEL ALZA	5,481,257.00	0.00	(56,869.00)	5,153.00	5,430,541.00
30	MOMAX	19,355,308.00	138,559.00	(287,331.00)	5,865.00	19,246,991.00
31	MONTE ESCOBEDO	17,490,423.00	0.00	(252,323.00)	5,865.00	17,244,055.00
32	MORELOS	10,584,204.00	0.00	(158,420.00)	2,708.00	10,428,492.00
33	MOYAHUA DE ESTRADA	42,944,221.00	0.00	(158,420.00)	14,411.00	42,333,447.00
34	NOCHISTLAN DE MEJÍA	19,875,489.00	0.00	(825,185.00)	7,827.00	19,398,470.00
35	NORIA DE ÁNGELES	45,751,263.00	0.00	(285,826.00)	19,172.00	45,117,219.00
36	OJOCALIENTE	20,902,339.00	0.00	(534,187.00)	8,325.00	20,808,477.00
37	PÁNUCO	83,763,598.00	0.00	(354,187.00)	33,386.00	83,579,833.00
38	PINOS	70,233,368.00	8,149,151.00	(1,217,331.00)	29,876.00	79,404,991.00
39	RÍO GRANDE	29,120,262.00	197,487.00	(1,007,312.00)	10,584.00	28,313,014.00
40	SAIN ALTO	8,770,880.00	196,488.00	(409,727.00)	1,741.00	8,568,682.00
41	SANTA MARÍA DE LA PAZ	75,852,512.00	4,492,748.00	(121,485.00)	28,537.00	80,263,283.00
42	SOMBRETE	4,481,950.00	0.00	(1,114,514.00)	985.00	4,395,822.00
43	SUSTIACÁN	21,236,104.00	1,109,379.00	(87,110.00)	7,749.00	22,042,570.00
44	TABASCO	14,808,788.00	530,462.00	(310,662.00)	4,407.00	14,929,764.00
45	TEPECHIHLÁN	14,351,785.00	359,711.00	(214,523.00)	3,981.00	14,511,379.00
46	TEPETONGO	11,084,990.00	404,532.00	(213,598.00)	3,120.00	11,337,717.00
47	TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA	36,125,374.00	2,363,320.00	(164,525.00)	13,251.00	38,479,987.00
48	TILATENANGO DE SANCHEZ ROMÁN	79,211,198.00	0.00	(522,458.00)	13,251.00	78,702,773.00
49	TRANCOSO	6,942,456.00	0.00	(188,808.00)	9,143.00	6,340,307.00
50	TRINIDAD GARCÍA DE LACADENA	62,400,209.00	2,540,350.00	(103,447.00)	18,202.00	64,138,564.00
51	VALPARAISO	12,932,050.00	157,457.00	(92,190.00)	4,753.00	12,907,213.00
52	VETAGRANDE	55,230,528.00	2,330,459.00	(187,047.00)	19,316.00	57,086,756.00
53	VILLA DE OCS	23,817,991.00	0.00	(913,262.00)	8,962.00	22,464,744.00
54	VILLAGARCÍA	18,212,219.00	0.00	(352,169.00)	8,305.00	18,062,194.00
55	VILLAGONZÁLEZ ORTEGA	22,584,548.00	0.00	(228,330.00)	8,948.00	22,367,878.00
56	VILLA HIDALGO	41,503,512.00	0.00	(330,518.00)	14,540.00	40,912,330.00
57	VILLANUEVA	171,230,424.00	14,529,569.00	(805,722.00)	86,835.00	185,489,139.00
58	ZACATECAS			(2,438,189.00)		
Acumulado Trimestral		2,939,289,384.00	89,173,776.00	(29,515,112.00)	1,305,299.00	2,193,244,357.00

NOVENO.- La distribución se efectuó con la aplicación de los factores determinados para el ejercicio 2017, en cumplimiento de la Ley normativa de la materia, y el monto representó un incremento del 6.12% con respecto a los recursos similares del ejercicio

2016; pero si no se consideran los recursos provenientes de la "Compensación provisional FEIEF 2016" y compensados en el ejercicio 2017, el incremento es del 7.61%; El monto distribuido en cada uno de los conceptos que integran el Fondo Único de Participaciones es por los montos siguientes:

PAGO ACUMULADO AL TERCER TRIMESTRE DEL 2017 POR CONCEPTO DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, FEIEF U OBSERVACIONES DE LA ASF						
NÚM.	Recursos Participables a Municipios de la Entidad	Factor de Distribución	Ramo 29	FEIEF	Recursos ASF 2016	Monto Pagado
I	FONDO GENERAL	23%	1,260,263,909.00	(24,714,007.00)	215,337.00	1,235,768,835.00
II	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	100%	530,521,719.00	(3,888,195.00)	125,450.00	876,958,970.00
III	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	23%	18,710,577.00	0.00	3,554.00	18,714,131.00
IV	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	23%	5,832,562.00	0.00	1,048.00	6,933,903.00
V	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	23%	50,158,938.00	(1,112,508.00)	3,393.00	49,063,420.00
VI	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	20%	59,285,229.00	0.00	114,892.00	69,400,921.00
VII	9/11 DEL IEP'S SIEMPRE DE DIESEL Y GASOLINAS	20%	51,723,051.00	0.00	833,882.00	52,558,933.00
VIII	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	23%	1,775,115.00	0.00	348.00	1,775,483.00
	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	100%	85,173,776.00	0.00	0.00	85,173,776.00
	ACUMULADO TOTAL		2,125,454,170.00	(29,515,112.00)	1,305,299.00	2,100,244,357.00

DÉCIMO.- El Gobierno del Estado, en cumplimiento a las disposiciones Federales y Estatales publicó en el periódico oficial los resultados trimestrales anteriores de las participaciones entregadas a cada uno de los Municipios de la Entidad, quedando su distribución por el actual período de acuerdo a lo siguiente:

PAGO ACUMULADO AL TERCER TRIMESTRE EN EL EJERCICIO 2017 POR ORIGEN DEL RECURSO						
NÚM.	Período de Pago a Municipios	Recursos FUP	FONDO ISR	FEIEF	Recursos ASF 2016	Total de Recursos
I	PRIMER TRIMESTRE	619,125,065.00	25,998,960.00	(9,838,382.00)		635,285,643.00
II	SEGUNDO TRIMESTRE	748,217,730.00	30,774,100.00	(14,764,754.00)		764,227,076.00
III	TERCER TRIMESTRE	671,937,699.00	32,400,715.00	(4,911,976.00)	1,305,299.00	700,731,638.00
	ACUMULADO TOTAL	2,039,280,394.00	89,173,776.00	(29,515,112.00)	1,305,299.00	2,100,244,357.00

DÉCIMO PRIMERO.- El pago se determinó en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y su distribución acumulada de **enero a septiembre** del ejercicio 2017, distribuida por cada uno de los componentes del Fondo Único de Participaciones y de los recursos reintegrados por concepto de "Compensación provisional FEIEF 2016", quedó como a continuación se indica:

Al monto anterior, se le debe adicionar la observación de la Auditoría Superior de la Federación y por un importe de \$ \$1'305,299.00 (Un Millón Trescientos Cinco Mil Doscientos Noventa y Nueve Pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la transferencia de recursos complementarios del ejercicio 2016.

DÉCIMO SEGUNDO.- El monto total transferido a los 58 Municipios de la Entidad, incluido el FEIEF (Fondo de Estabilización de los Ingresos de la Entidades Federativas), es por el orden de: \$2'100,244,357.00 (Dos Mil Cien Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Siete Pesos 00/100 M. N.), representó un incremento del 5.06% con respecto a los recursos presupuestados en el ejercicio 2017, los cuales ascendieron a \$1,998'986,105.00 (Un Mil Novecientos Noventa y Ocho Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Ciento Cinco Pesos 00/100 M.N.), notificado a los Municipios mediante comunicado oficial de fecha 24 de enero del 2017, documento al cual se anexó el calendario de proyección de pago del Fondo Único de Participaciones que contiene los factores de distribución.

Se expide el presente Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los montos transferidos a los 58 Municipios de la Entidad, en el Tercer Trimestre del ejercicio 2017, por concepto de recursos del Fondo Único de Participaciones, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL SECRETARIO DE FINANZAS.



JORGE MIRANDA CASTRO

